



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez pasó la presente solicitud de matrimonio civil, radicado bajo el número 940014089002–2022–000126–00. **INFORMANDO:** Que por reparto fue recibido en la Secretaría del Despacho la presente solicitud de matrimonio civil, encontrándose para resolver lo pertinente a su admisión. Así mismo, se deja constancia que, el señor Juez que preside el despacho, disfrutó de compensatorios legalmente autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, dentro de los días del 1 al 5 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

GLENDÀ M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES

Siendo competente éste despacho conforme lo dispuesto en el Art. 17 numeral 3 del C.G.P. para conocer de la solicitud de Matrimonio Civil elevada por el señor **FIDEL ANTONIO LONDOÑO CABARTE**, identificado con cedula de ciudadanía a No 1.121.086.035 expedida en Inírida -Guainía y la señora **OTILIA DIZU PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No.38.656.575, expedida en Ginebra (V), atendiendo las previsiones expuestas, en la ley 2213 de 2022 y el decreto legislativo 806 de 04 de junio de 2020, Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso); numeral 3 Art. 17, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA, GUAINÍA,**

DISPONE

1.- ADMITIR la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los señores **FIDEL ANTONIO LONDOÑO CABARTE**, identificado con cedula de ciudadanía a No 1.121.086.035 expedida en Inírida -Guainía y la señora **OTILIA DIZU PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No.38.656.575, expedida en Ginebra (V), en consecuencia, señalase para **el día diecinueve (19) de agosto de 2022 a las 3:00 p.m.**, fecha en la que deberán comparecer los contrayentes con dos testigos (Art.135 del C. Civil) y sus respectivos documentos de identificación.

2.- INFÓRMESE la anterior determinación a los contrayentes y sus testigos, para que asistan el día y hora señalados a la diligencia de Matrimonio Civil.

CÓPIESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Juez,

OSCAR HENRY GÓMEZ MUNETON

El auto anterior se notifica por ESTADO No S3

12 AGO 2022